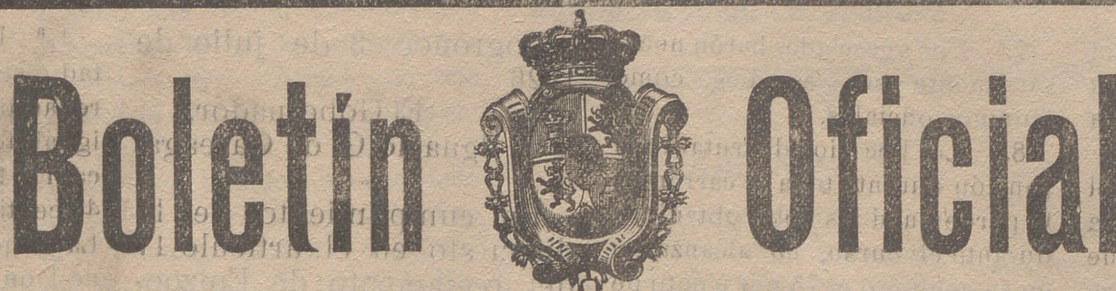


PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

**EN LA CAPITAL:**  
 Por un mes . . . . . 2 pesetas  
 Por tres meses . . . . . 5'50  
 Por seis meses . . . . . 10'50  
 Por un año . . . . . 20'50

**FUERA DE LA CAPITAL:**  
 Por un mes . . . . . 2'50 pesetas  
 Por tres meses . . . . . 7'00  
 Por seis meses . . . . . 12'50  
 Por un año . . . . . 24'00

Números sueltos, 0'25 ptas. cada uno.



de la provincia de Logroño

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán cinco centimos de peseta por palabra, y los anuncios judiciales a razón de tres centimos de peseta también por palabra; debiendo los interesados acreditar antes de la publicación por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

ADVERTENCIA

No se admitirán, para la inserción comunicacionales que no veigan registradas del Gobierno de Provincia.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación en ella; no de dispusiere otra cosa.  
 Se entiendo hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta (Artículo 1 del Código Civil).

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SÁBADOS

Se suscribe en la Contaduría de la Excm. Diputación Provincial.  
 El pago de la suscripción es adelantado; por lo tanto solo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la Capital, por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro.

FRANQUEO CONCERTADO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

PARTE OFICIAL

Su Majestad el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la REINA Doña Victoria Eugenia; Su Alteza Real el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 24 de julio)

1931  
GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

Se transcribe de la Gaceta de Madrid en su número 489, correspondiente al día 20 de julio actual lo siguiente:

«Administración Central Junta Calificadora de aspirantes a destinos públicos.— Propuesta provisional del mes de julio de 1926.

Provincia de Logroño

394. Cartero de Aldeanueva de Ebro, Cabo Millán Benito Pérez, con 3-0-0 de servicio y 1-11 10 de empleo.

395. Idem de Ausejo, soldado herido Moisés Trapero Lázaro, con 5 9-7 de servicio.

396. Idem de San Asensio, Sargento licenciado José Azeuñaga Aqueselo, con 3-5-5 de servicio y 0-0-26 de empleo.

397. Idem de Alberite soldado Cándido Martínez Sáenz, con 1-10-3.

398. Desierto.

399. Cartero de Autol, Sargento para la reserva Domingo Pérez Pérez, con 2-3-8 de servicio y 0-11-5 de empleo.

400 y 401. Desiertos.

402. Peatón del extrarradio de Logroño, Sargento para la reserva Alfonso Aréjula San Andrés, con 6-5-7 de servicio.

403. Desiertos.  
 404. Peatón de Haro a Labastida, Cabo Prudencio Ibáñez Maite, con 2-10-6 de servicio y 1-9-1 de empleo.

405. Desierto.  
 406. Peatón de Villarroya a Minas de Turruncún, Soldado Serapio Pérez Garrido con 2-2-26

911. Ayuntamiento de Huércanos Guarda municipal, Cabo Alberto Jimeno, con 8-0-0 de servicios y 4-11 13.

912. Desierto.

Relación de los que quedan fuera de concurso por los motivos que se expresan:

Por no haber tenido entrada la documentación dentro del plazo legal para hacer la clasificación de servicios:

Sargento Federico Pérez Iñigo.  
 Cabo Faustino Alonso Benito.  
 Idem Ruperto Navarro Espinosa.

Soldado Lorenzo Galilea Cenozano.

Idem Toviás Soria Jiménez.  
 Idem Hilario Ezquerro Fernández.

Idem Valentín Itarriaga Cediano.

Idem Alberto Palacios López.  
 Sargento Francisco Remírez Galilea.

Soldado Feliciano Grávalos González.

Idem Pío Janguela Alonso.

Idem Santiago Martínez Fernández

Idem José Alonso Salaño.  
 Idem Francisco Ruiz Palacios

Idem José Soria Andrés.  
 Idem Faustino Martínez Losa

Pérez.

Idem Cristino Santos Martínez

Idem Blas Palacios Villar.  
 Idem Felipe Ausejo Sáinz.

Idem Gonzalo López de Juan.  
 Por haberse recibido la documentación fuera del plazo señalado en el concurso:

Soldado Antonio García Sebastián.

Idem Casimiro Ruiz Paisa.

Idem Bienvenido Gutiérrez Moreno.

Por no acompañar certificado de aptitud:

Cabo Lucas Martínez Barcelón.  
 Logroño, 22 de julio de 1926.

El Gobernador,  
 Ignacio G. de Careaga

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Diputación Provincial

Sección de

Vías y Obras provinciales

La Comisión provincial en sesión celebrada el día catorce del actual, acordó abrir concurso para proveer con destino a la Sección facultativa de Vías y obras provinciales una plaza de delineante.

Las instancias solicitando ser admitido al concurso se presentarán en la Secretaría de esta Diputación durante las horas hábiles de oficina y dentro del plazo de quince días a contar desde el en que se publique el anuncio en la Gaceta de Madrid.

En las instancias se hará constar la edad, estado y domicilio de los concursantes, y serán dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación provincial, extendidas en el papel sellado con los arbitrios correspondientes.

La dotación de dicha plaza será de cuatro mil pesetas de sueldo anual, sin derecho a gratificación.

Los aspirantes deben acreditar:

1.º Pertener al respectivo cuerpo de Obras públicas del Estado, mediante presentación de sus títulos o certificaciones.

2.º Buena conducta.

3.º No estar procesado ni haber sido condenado.

4.º No tener impedimento físico que le imposibilite o dificulte para el ejercicio del cargo; y

5.º No haber llegado a la edad legal de jubilación.

La Comisión Provincial, en vista de las solicitudes que se presenten y circunstancias de cada concurrente, hará la designación que estime oportuna.

El que se nombre para el cargo deberá tomar posesión en el plazo

mínimo de quince días a contar de la fecha en que se le comunique el nombramiento.

En cumplimiento del artículo 153, del Estatuto provincial, los aspirantes deberán acreditar los méritos que a su favor concurren los que se tendrán en cuenta al efectuar el nombramiento, así como cualquier otra clase que abonen de su capacidad, celo y laboriosidad.

Lo que en cumplimiento de lo prevenido se hace público en este periódico oficial, y por el plazo de quince días a contar desde el en que se publique el anuncio en la Gaceta de Madrid.

Logroño 16 de Julio de 1926.

El Presidente  
 Enrique Herreros de Tejada

Diputación Provincial

Comisión Permanente

Esta Corporación en sesión celebrada el día catorce del mes actual, acordó anunciar la provisión de seis becas para estudiantes, que existen vacantes, en la forma siguiente: dos para el Instituto de 2.ª enseñanza; una para la Escuela Normal de Maestros; una para la Escuela Normal de Maestras; una para Bellas Artes y otra para Agricultura y Artes Industriales.

CONDICIONES PARA ASPIRAR A DICHAS BECAS

1.ª— Los aspirantes lo solicitarán en instancia que dirigirán al Sr. Presidente de la Excm. Diputación en un plazo de quince días hábiles, a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial, haciendo constar en ella los estudios que pretendan seguir.

A la solicitud acompañarán los siguientes documentos;

A) Certificación de buena conducta moral y religiosa, suscrita por el Sr. Alcalde y Cura de la Parroquia.

B) Certificación de aprovechamiento sobresaliente en la primera enseñanza, expedida por el Sr. Maestro de la escuela a que el

aspirante haya asistido o por el Director del Colegio en que haya recibido dicha primera enseñanza C) Certificación de pobreza, expedida por el Sr. Alcalde del Ayuntamiento a que pertenezca el aspirante. Se considerará que tiene esta condición de pobreza el aspirante cuyo padre o encargado de su sostenimiento no pague 40 pesetas anuales de contribución por todos conceptos, o cuyo sueldo no exceda de 3.000 pesetas anuales, siempre que del informe que emitirá también el Juez municipal y Cura párroco, se compruebe que el padre o encargado no cuenta con medios económicos para atender a estos gastos.

En la expresada certificación se hará constar como detalle de preferencia, el número de individuos de que la familia se compone.

D) Certificación de nacimiento para acreditar la naturaleza del aspirante y que tiene la edad necesaria para ingresar en el Centro en que pretenda hacer sus estudios.

2.ª Todos los documentos podrán ser extendidos en papel común.

3.ª Los aspirantes habrán de ser naturales de la provincia o en caso contrario que sus padres lleven diez años de residencia en la misma.

4.ª Terminado el plazo de presentación de instancias, y en el día que oportunamente se señalará, los aspirantes practicarán un ejercicio de oposición ante el Tribunal que se designe, en cuyo ejercicio se aquilatarán los conocimientos de los aspirantes, así como sus condiciones de aptitud para seguir los estudios de la carrera elgida.

5.ª Todos los pensionados quedan obligados a comunicar a la Diputación dentro del primer mes del curso el número de la matrícula que tenga en cada asignatura, y el nombre del profesor de esta, sin cuyo requisito no le será abonado el importe del primer mes; y al finalizar el curso deberán comunicar igualmente las notas obtenidas con certificación del Secretario del Centro donde efectuen sus estudios.

6.ª Los becarios del Instituto y Escuelas Normales percibirán la cantidad de cien pesetas mensuales, durante los ocho meses que dura el curso oficial, costeándoles además la Diputación matrículas y libros y los de Bellas Artes y de Agricultura y Artes Industriales, una pensión anual de mil pesetas.

Se omiten las cantidades a percibir por los becarios de la Carrera Eclesiástica por hallarse cubiertas las dos que en el año pasado hubieron de crearse.

7.ª Los agraciados harán necesariamente sus estudios como alumnos oficiales.

8.ª Los becarios disfrutarán la pensión durante toda la carrera y la perderán si las notas obtenidas durante el curso, no alcanzaran en su conjunto el 75 por ciento de la primera calificación, o sea la de Sobresaliente, y sin ninguna nota desfavorable.

Logroño 17 de Julio de 1926.

El Presidente

Enrique Herreros de Tejada

1942

**GOBIERNO CIVIL**

**CIRCULAR**

Habiendo desaparecido del domicilio conyugal, en la villa de Viniegra de Arriba, doña Francisca Parra Lázaro, esposa de don Ruperto Martínez, y los hijos de ambos llamados Dolores y Miguel Martínez Parra, sin que hasta la fecha se conozca su paradero, encargo a la Guardia civil y demás agentes de vigilancia procedan a la busca y detención de los citados poniéndolos a mi disposición, caso de ser habidos.

Lo que se hace público por medio de la presente para general conocimiento.

Logroño, 23 de julio de 1926.

El Gobernador  
Ignacio G. de Careaga

Señas de los desaparecidos

Francisca Parra.—47 años estatura alta, delgada.

Dolores Martínez.—17 años pelo rubio.

Miguel Martínez.—15 años estatura regular, pelo entre rubio.

1938

*Inspección Provincial de Higiene y Sanidad pecuarias de Logroño*

**CIRCULARES**

Habiéndose presentado la glosopeda en las ganaderías de Cárdenas, Alberite y Pradejón, en cumplimiento de lo ordenado en el reglamento de Epizootias y de acuerdo con el inspector provincial de Higiene y Sanidad pecuarias, he dispuesto declarar zona infecta los parajes ocupados por los animales enfermos y sospechosos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Logroño, 23 de julio de 1926.

El Gobernador,  
Ignacio G. de Careaga.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del reglamento de Epizootias, se declara extinguida la sarna en los ganados de Abalos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Logroño, 23 de julio de 1926.

El Gobernador,  
Ignacio G. de Careaga

**Administración de Justicia**

1925

**LOGROÑO**

Don Ciriaco Bobeda Bueno, Juez Municipal suplente de Logroño:

Hago saber: Que en méritos de ejecución de sentencia firme dictada en juicio verbal civil promovido por D. Cesáreo Moreno Arpón contra D. Eugenio Moreno Solana sobre reclamación de cantidad se sacan a pública subasta que tendrá lugar a las doce del día veintiuno de Agosto próximo del corriente año, los bienes que con su tasación se relacionan y son los siguientes.

1.ª Una cuarta parte de la mitad o sea una octava parte de heredad en término de la Isla jurisdicción de esta Ciudad de cabida toda ella de cinco fanegas y tres celemines equivalentes a una hectárea diez áreas y cuatro centiáreas que linda, Poniente, Herederos de Don Diego Fernández, Mediodía, Carretera del Cortijo, Oriente, Segundo Navarro y Norte Leoncio Sáenz, valorada en 450'00 pesetas.

2.ª Cuarta parte de la mitad o sea octava parte de la heredad en el mismo término y jurisdicción titulada el Cascajo de tres fanegas de cabida equivalentes a 62 áreas y 88 centiáreas que linda, Norte, Carretera del Cortijo; Poniente, Isabel Crespo, Mediodía; madre del río Isla y Oriente Herederos de Don Vicente Urrutia, tasada en 250 pesetas.

3.ª Una cuarta parte de la mitad o sea una octava parte de heredad olivar titulada de Miñarro en el mismo término y jurisdicción de cabida 12 fanegas equivalentes a 2 hectáreas, 51 áreas y 12 centiáreas que linda Poniente, Herederos de Don Cayetano García y de Doña Eufemia Terán, Norte los de Don Matías Sáenz, Oriente los de Don Vicente Urrutia y Mediodía Segundo Navarro; existe dentro de ella una casa con planta baja un piso y bohardilla, en 1.437'50 pesetas.

4.ª Una cuarta parte de la mitad o sea una octava parte de heredad olivar titulada El Pobre en igual término y jurisdicción de cabida fanega y media o 31 áreas 44 centiáreas que linda, Poniente, La senda; Mediodía, Herederos de Don Diego Fernández, Norte, Don Leoncio Sáenz y Oriente, Herederos de Don Cayetano García y Doña Eufemia Estefanía, en 125 pesetas.

5.ª Una cuarta parte de la mitad o sea una octava parte de heredad en término de la Isla de cabida toda ella 5.000 varas cuadradas que linda, Norte, heredad de la testamentaria, de Doña Gabina Alonso; Sur, Carretera del Cortijo, Este, Don Domingo del Valle y Oeste, Don Juan Cruz Infante y Doña Purificación Sáenz de Santa María, en 175 pesetas.

**PREVENCIONES**

Para Tomar parte en la subasta en el acto de la misma, todo licitador deberá consignar en la mesa del Juzgado, en metálico el diez por ciento de la tasación.

No será admisible postura alguna que por lo menos no cubra las dos terceras partes del avaluo de los bienes embargados.

Existen títulos de propiedad y las fincas se hallan libres de cargas.

Dado en Logroño, a veintidos de Julio de mil novecientos veintiseis.

Ciriaco Bóbeda

P. S. M.

Luis Inchaurrealde

1688

**EDICTO**

para notificar por medio del «Boletín Oficial» a forasteros la providencia de segundo grado

Don Víctor Martínez Ortiz, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Mansilla

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución Rústica pertenecientes al año de 1925-26 de esta población, he dictado la siguiente:

«Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubrimiento, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fig.

cas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia para que pueda acordar su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia según dispone el art. 142 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, a saber:

	Pesetas
Catalina Velasco	2'38
Ecequiel Martínez	5'45
Juan Gómez	6'79
Luis de la Riva	1'00
Miguel Loza	6'42
Alejandro Soria	3'08
Catalina y Felisa García	2'09
Gregorio Calés Martínez	7'68
Juan Sáinz	2'34
Micaela García	2'04
Pascual Ruiz	2'91
Pío Sáenz	176

Mansilla, 28 de mayo de 1926.  
El Recaudador,  
Víctor Martínez.

1929

### Cédula de Citación

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha dictada por el Sr. Juez de Instrucción de este Partido en causa sobre robo se cita a Ramón Julián Gabriel Alarcón Vidal de cuarenta y nueve años hijo de Gabriel y de María natural de Pinozo (provincia de Alicante), vecino del mismo y cuyo paradero actual se ignora para que dentro de cinco días, contados desde el siguiente al de la inserción de la presente en el Boletín Oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado para constituirse en prisión en la Cárcel del Partido por haberlo así acordado la Audiencia Provincial de Logroño en el sumario número 36 de 1926, bajo apercibimiento, en otro caso, de pararle el perjuicio a que hubiere lugar.

Haro veintinueve de julio de 1926  
El Secretario  
Ldo. Evaristo Cejador Mateo

1940

### Administración de Rentas públicas de la provincia de Logroño

#### ANUNCIO

Por el presente se hace saber que el vecino de Autol don Santos Gay tiene solicitado la enagenación de una parcela de terreno del

Estado sita en el Hectómetro 3 Kilómetro 15 de la carretera de Rincón de Soto a Arnedo de una superficie de 16'50 metros cuadrados y hecha la incautación a nombre del Estado, he acordado anunciarlo en el Boletín Oficial de la Provincia conforme a lo dispuesto en el artículo 13 de la Instrucción de 20 de Marzo de 1865, para que llegando a conocimiento de las personas interesadas, puedan presentar las reclamaciones que crean oportunas en el término de 30 días.

Logroño 22 de julio de 1926.  
El Adm'dor. de Rentas públicas

P. S.  
Luis Díez de Isla  
V. B.  
El Delegado de Hacienda  
P. S.  
Nicanor Herrero

### ADMINISTRACION MUNICIPAL

## Anuncios

1934

#### MURO DE AGUAS

Confecionado el repartimiento del impuesto del 0'50 por 100 sobre la riqueza líquida imponible por territorial, rústica y pecuaria para defensa de las plagas del campo en cumplimiento a lo ordenado por el Consejo Provincial de Fomento, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante las horas de oficina y por el término de ocho días hábiles a los efectos de reclamaciones.

Muro de Aguas 18 de Julio de 1926.

El Alcalde,  
Agapito Rodríguez.

1915

#### EL REDAL

Don Marcelino José Bermejo y Robledo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento Constitucional de esta villa de El Redal.

Hago saber: Que aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de ayer, la ordenanza por que se regirá la exacción y cobranza del Repartimiento general de Utilidades de los meses de julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del año actual, queda expuesto al público por 15 días a los efectos que ordena el artículo 322 del Estatuto Municipal.

El Redal a 16 de julio de 1926.

El Alcalde  
Marcelino José Bermejo

### Administración de Justicia

1937

#### LOGROÑO

Don Cirjaco Lobeda, Juez Municipal suplente de Logroño:

Hago saber: Que en méritos de ejecución de sentencia firme dictada en juicio verbal civil promovido por D. Cesáreo Moreno Arpón contra Doña María Moreno Solana sobre reclamación de cantidad se sacan a pública subasta que tendrá lugar a las once del día veintinueve de Agosto próximo del corriente año, los bienes que con su tasación se relacionan y son los siguientes.

1.ª Una cuarta parte de la mitad o sea una octava parte de heredad en término de la Isla jurisdicción de esta Ciudad de cabida toda ella de cinco fanegas y tres celemines equivalentes a una hectárea diez áreas y cuatro centiáreas que linda, Poniente, Herederos de Don Diego Fernández, Mediodía, Carretera del Cortijo, Oriente, Segundo Navarro y Norte Leoncio Sáenz, valorada en 450'00 pesetas.

2.ª Cuarta parte de la mitad o sea octava parte de la heredad en el mismo término y jurisdicción titulada el Cascajo de tres fanegas de cabida equivalentes a 62 áreas y 88 centiáreas que linda, Norte, Carretera del Cortijo; Poniente, Isabel Crespo, Mediodía; madre del río Isla y Oriente Herederos de Don Vicente Urrutia, tasada en 250 pesetas.

3.ª Una cuarta parte de la mitad o sea una octava parte de heredad olivar titulada de Miñarro en el mismo término y jurisdicción de cabida 12 fanegas equivalentes a 2 hectáreas, 51 áreas y 12 centiáreas que linda, Poniente, Herederos de Don Cayetano García y de Doña Eufemia Terán, Norte los de Don Matías Sáenz, Oriente los de Don Vicente Urrutia y Mediodía Segundo Navarro; existe dentro de ella una casa con planta baja un piso y bohardilla, en 1.437'50 pesetas.

4.ª Una cuarta parte de la mitad o sea una octava parte de heredad olivar titulada El Pobre en igual término y jurisdicción de cabida fanega y media o 31 áreas 44 centiáreas que linda, Poniente, La senda; Mediodía, Herederos de Don Diego Fernández, Norte, Don Leoncio Sáenz y Oriente, Herederos de Don Cayetano García y Doña Eufemia Estefanía, en 1'5 pesetas.

5.ª Una cuarta parte de la mitad o sea una octava parte de heredad en término de la Isla de cabida toda ella 5.000 varas cuadradas que linda, Norte, heredad de la testamentaria, de Doña Gabina Alonso; Sur, Carretera del Cortijo, Este, Don Domingo del

Valle y Oeste, Don Juan Cruz Infante y Doña Purificación Sáenz de Santa María, en 175 pesetas.

#### PREVENCIONES

Para Tomar parte en la subasta en el acto de la misma, todo licitador deberá consignar en la mesa del Juzgado, en metálico el diez por ciento de la tasación.

No será admisible postura alguna que por lo menos no cubra las dos terceras partes del avalúo de los bienes embargados.

Existen títulos de propiedad y las fincas se hallan libres de cargas.

Dado en Logroño, a veintidos de Julio de mil novecientos veintiseis.

Cirjaco Bóbe la  
P. S. M.  
Luis Inchaurrealde

1422

### Reglamento de Higiene

#### PARA

### Logroño y su provincia

(Continuación)

Artículo 25. Se prohíbe arrojar basuras a la vía pública, debiendo depositarlas en recipientes cerrados, para entregarlos a los encargados de recogerlas.

Donde no exista este servicio, los inquilinos de las fincas las alejarán de la población por su cuenta.

Artículo 26. Se prohíbe la cría y engorde del ganado de cerda en corrales y estercoleros en que se almacenen basuras; y su manutención con animales muertos, o productos de desecho recogidos en los mataderos.

Artículo 27. Los encargados de la limpieza de las calles, recogerán en depósitos cerrados, para llevarlos a lugares destinados al efecto, los residuos acremenciosos de las caballerías o animales que circulen por la vía pública a medida que se depositen, aprovechando el primer riego o limpieza para hacerlas desaparecer.

Artículo 28. Se prohíbe arrojar, ni depositar en la vía pública y en solares sin edificar, tierras, escombros, desperdicios etc. etc. y en ningún caso verter aguas sucias.

Artículo 29. Queda prohibido depositar basura o estiércol en caminos y veredas, ni a menos de 500 metros del poblado.

#### CAPITULO 6.º

#### Construcciones

Artículo 30. No se autorizará el habitar nuevas viviendas que no reúnan las condiciones mínimas higiénicas que determina la R. O. de 9 de Agosto de 1923; las que en la actualidad estén en construcción, deberán colocarse en esas condiciones.

Continuará

Imprenta de Pablo Villar

# DIPUTACION PROVINCIAL DE LOGROÑO

## Ejercicio semestral de 1926

Repartimiento especial que por acuerdo de la Excelentísima Diputación Provincial de junio de junio último, se gira entre los Ayuntamientos de la provincia por el 0'50 por 100 de sus presupuestos de ingresos del ejercicio de 1925-26, para atender a las obligaciones del Instituto de Higiene en el año económico semestral de 1.º de julio al 31 de diciembre de 1926, según lo dispuesto en el artículo 130 del Estatuto provincial aprobado por Real decreto de 20 de marzo de 1925 y cuyas cantidades serán satisfechas por anticipado, de conformidad a lo dispuesto por Real orden de 5 de septiembre 1921.

AYUNTAMIENTOS	Presupuesto de ingresos Pesetas	Importe del 0'50 al 100 Pesetas	AYUNTAMIENTOS	Presupuesto de ingresos Pesetas	Importe del 0'50 al 100 Pesetas	AYUNTAMIENTOS	Presupuesto de ingresos Pesetas	Importe del 0'50 al 100 Pesetas
Abalos	14.982.65	74.91	Ezcaray	61.647.54	308.24	El Rasillo	45.679.07	228.40
Agoncillo	32.958.59	164.69	Foncea	12.819.25	64.09	El Redal	12.461.71	62.31
Aguilar del río Alhama	46.094.73	230.48	Fonzaleche	14.942.49	74.71	Ribafrecha	27.329.47	136.65
Ajamil	3.982	19.91	Fuenmayor	44.800.65	224	Rincón de Soto	41.657.90	208.29
Albelda	28.127.09	140.64	Galilea	12.956	64.78	Robres	4.740.60	23.70
Alberite	30.832.84	154.16	Galbarruli	7.086.45	35.43	Rodczno	19.268.28	96.34
Alcanadre	30.385.24	151.93	Galbarruli	4.605.72	23.03	Sajazarra	15.805.29	79.02
Aldeanueva de Ebro	57.707.89	288.54	Gimileo	6.380.49	31.90	San Asensio	62.739.85	313.70
Alesanco	25.366.25	126.83	Grávalos	27.600	138	San Millán de la Cogolla	17.327.10	86.64
Alesón	7.022.98	35.11	Grañón	32.735.30	163.68	San Millán de Yécora	5.997.25	29.98
Alfaro	236.137.03	1.180.69	Haro	405.154.21	2.025.77	San Román	6.909.25	34.55
Almarza	4.606	23.03	Herce	10.961.59	54.81	San Torcuato	5.584	27.97
Anguciana	23.442.50	117.21	Hervías	19.132.68	95.66	Santurde	11.228.84	56.14
Anguiano	31.678.70	158.39	Herramélluri	12.453.98	62.27	Santurdejo	15.368.55	76.81
Arenzana de Abajo	15.323.60	76.62	Hormilla	17.974.91	89.86	San Vicente	38.720.70	193.60
Arenzana de Arriba	4.173.40	20.87	Hormilleja	12.822.45	64.11	Santa Coloma	8.629.20	43.15
Arnedillo	24.263.30	121.31	Hornillos	2.874.64	14.37	Santa Eulalia Bajera	3.684.55	18.42
Arnedo	93.857.93	469.28	Hornos	5.042	25.21	La Santa	2.952.45	14.76
Ausejo	39.963.13	199.81	Huércanos	21.455.99	107.28	Santa María de Cameros	1.457.60	7.29
Autol	46.745.17	233.73	Igea	31.070.82	155.5	Santo Domingo	220.916.78	1.104.58
Azofra	17.657.74	88.29	Jalón	1.709.96	8.55	Sojuela	5.230.41	26.15
Badarán	24.231.11	121.6	Jubera	20.604.89	103.02	Sorzano	17.005.46	85.03
Bañares	26.670.65	133.55	Laguna	10.720.53	53.60	Sotés	10.259.77	51.30
Baños de Rioja	7.787.90	38.94	Lagunilla	20.673.98	103.37	Soto de Cameros	13.542.38	67.71
Baños de río Tobía	30.117.57	151.09	Lardero	27.823.93	139.12	Terroba	1.700	8.50
Berceo	12.108.40	60.54	Larriba	6.401.46	32.01	Tirgo	21.373.12	106.87
Bergasa	16.432.36	82.16	Ledesma	10.262.83	51.1	Tormentos	12.852.49	64.26
Bergasillas	4.524.25	22.62	Leiva	13.485.76	67.43	Torre de Cameros	2.783.60	13.92
Bezars	2.553.8	12.77	Leza de río Leza	4.35.27	21.7	Torre de Cameros	6.608.59	33.04
Bobadilla	5.085.02	25.45	Luezas	1.674.44	8.49	Torre de Cameros	35.550.33	177.75
Brieva	17.936.74	89.68	Lumbreras	15.696.80	78.48	Torre de Cameros	4.321.16	21.60
Briones	55.380.43	276.91	Manjarrés	7.014.35	35.07	Tobia	6.228.02	31.14
Briñas	8.753.75	43.77	Mansilla	15.026	75.13	Treviana	26.833.10	134.16
Cabezón de Cameros	2.214.53	11.07	Manzanares	6.265.75	31.33	Trevijano	4.270.75	21.35
Calahorra	350.000	1.750	Matute	24.435.55	122.17	Tricio	15.886.94	79.43
Camprovín	12.600	63	Medrano	8.927.71	44.64	Tudelilla	42.776.01	213.88
Canales	15.060	75.30	Montalvo	1.384.89	6.92	Turruncún	5.236.69	26.20
Canillas	5.690.38	28.45	Munilla	25.600	128	Uruñuela	22.506.27	112.53
Cañas	5.758.79	28.79	Murillo del río Leza	43.702.75	218.51	Valdemadera	5.565.18	27.83
Carbonera	3.458.35	17.29	Muro de Aguas	12.985.92	64.93	Valgañón	26.142.72	130.72
Cárdenas	7.378.48	36.89	Muro de Cameros	4.150	20.75	Ventosa	10.852.18	54.26
Casalarreina	37.546	187.73	Nalda	21.901.43	124.51	Ventrosa	21.179.39	105.90
Castañares	25.922	129.61	Nájera	87.824.07	439.12	Viguera	17.363.61	86.82
Castroviejo	5.408.05	27.04	Navajún	4.778.31	23.89	Villalba	8.759.61	43.80
Cellorigo	3.398.89	19.99	Navarrete	45.706.09	228.53	Villalobar	11.845.15	59.23
Genicero	59.670.07	298.35	Nestares	10.000	50	Villamediana	29.916.87	149.59
Cenzano	3.309	16.54	Nieva	13.172.22	65.86	Villanueva de Cameros	10.424.61	52.12
Cervera	145.170.02	725.85	Ochanduri	6.930.53	34.65	Villar de Arnedo	24.020.56	120.10
Cidamón	2.736.16	13.68	Ocón	25.201.78	126.01	Villar de Torre	9.566.86	47.89
Cihuri	10.063.32	50.31	Ojacastró	18.100	90.50	Villarejo	3.622.28	18.11
Cirueña	6.371.71	31.86	Ollauri	17.079.31	85.39	Villarta Quintana	11.361.25	56.80
Clavijo	7.628.29	38.14	Ortigosa	92.830.54	464.5	Villarroya	7.516.64	37.59
Cordova	6.358.84	31.79	Pazuengos	5.80.98	29.01	Villaverde	5.747.94	28.74
Corera	20.580.01	102.90	Pedroso	13.451.20	67.26	Villavelayo	11.760.67	58.80
Cornago	30.790.02	153.95	Pinillos	4.300	21.50	Villoslada	42.240.94	211.20
Corporales	6.460.40	32.30	Poyales	7.800	39	Viniestra de Abajo	12.957.67	64.79
Cuzcurrita	29.237.90	147.19	Pradajón	27.86.64	139.31	Viniestra de Arriba	10.406.22	52.03
Daroza	2.936.94	14.68	Pradillo	4.825.16	24.13	Zarzosa	4.092	20.46
Enciso	22.000	110	Préjano	24.351.35	121.76	Zarratón	25.106.15	125.53
Entrena	19.556	97.8	Quel	44.363.43	221.82	Zorraquín	2.157.20	10.79
Estollo	10.592.76	52.6	Rabanera	3.755.08	18.73	Totales.....		22.756.88

Logroño, a 10 de Julio de 1926.

El Presidente,

Enrique Herreros de Tejada.

# TESORERIA DE HACIENDA

ANUNCIO (Recaudación ejecutiva)

Los recibos que figuran en la relación que se inserta a continuación, son los que se supone fueron destruidos en el incendio ocurrido el 15 de Noviembre de 1916 en el domicilio del Recaudador de la Zona de Alfaro Calahorra, por haber sido presentados por éste en la liquidación anterior a este suceso que se le practicó en el primer semestre de 1916; y como se trata de la reconstitución de dichos documentos y pudiera ocurrir que alguno de ellos hubiera sido satisfecho en el tiempo comprendido entre ambas fechas, se publica en este periódico oficial para que llegue a conocimiento de los contribuyentes interesados, invitando al que se encuentre en este caso a presentar los recibos en esta Tesorería para deducirlos de la relación, y reviniéndoles que de no hacerlo en el plazo de treinta días a contar desde la fecha de este anuncio, se expedirán por duplicado y acto seguido se procederá a su realización por los procedimientos reglamentarios.

Logroño, 24 de Julio de 1926

SEGUNDA RELACION QUE SE CITA

## Pueblo de Calahorra

Concepto: Rústica Presupuesto: 1915

(Continuación)

Número de orden	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	TRIMESTRES a que corresponden	IMPORTE Ptas. Cts.
2485	Vicente Pérez Lasheras	Anual	2'17
2486	Antonio Pérez Muro	"	2'17
2487	Ignacio Pérez Muro	"	2'83
2490	Andrés Pérez Gutiérrez	"	1'96
2497	Felipe Ramirez Ibáñez	"	2'17
2498	Ricardo Ramirez Llorente	"	3'48
2501	Ciriaco Ramirez Ruiz	"	2'39
2504	Pedro Rodriguez	"	0'22
2511	Benito Roldán Pérez	"	1'90
2517	Julio Rubio Bretón	"	1'52
2523	Sandalio Rubio Pérez	"	3'04
2525	Baltasar Ruiz Arpón	"	1'30
2527	Bonifacio Ruiz Cordón	"	0'65
2529	Francisco Ruiz Falcón	"	1'74
2530	Telesforo Ruiz Falcón	"	1'74
2532	Eustaquio Ruiz Ibáñez	"	1'74
2536	Francisco Ruiz Jiménez	"	2'17
2537	Sebastian Ruiz Jiménez	"	0'43
2538	Francisco Ruiz Madurga	"	1'30
2539	Cosme Ruiz Mangado	"	0'65
2540	Dionisio Ruiz Martínez	"	1'30
2544	Balbino Ruiz Miranda	"	1'09
2546	Florencio Ruiz Miranda	"	2'39
2547	Ildefonso Ruiz Miranda	"	3'04
2549	Antonio Ruiz Montiel	"	1'74
2550	Gregorio Ruiz Montiel	"	1'74
2551	Marcial Ruiz Montiel	"	0'65
2552	Rafael Ruiz Montiel	"	0'65
2556	José Ruiz Pérez	"	1'74
2559	Auillermo Santos Moreno	"	1'30
1563	Manuel Velazquez Bueno	"	0'87
2564	Victoriano Vergara Aguado	"	1'30
2566	Juan Vergara Gutiérrez	"	2'39
2567	Julián Vergara Gutiérrez	"	0'43
2568	Vicente Vergara Gutiérrez	"	2'61
2570	Ramon Vergara Lorente	"	1'52
2906	Rosendo Aspiain Sáenz	1 al 4	9'13
2907	Matias Baroja Hernández	"	7'61
2919	Escola Fernández	"	10'65
2924	Faustino García Arenzana	"	8'70
2935	Valentina González Falcón	"	35'42
2936	Manuel Hecce	"	12'17
2939	Hilario Herreros Martínez	"	21'78
2942	Melchor Jiménez Hernández	4.º	6'09
2943	Agapito Lavega Losantos	1 al 4	46'52
2952	Valentina López Oñate	"	9'78
2955	Ildefonso Llorente Martínez	"	3'92
2963	Saturnino Martínez Llorente	"	9'35
2965	Engracia Palacios Pastor	"	8'48
2980	Luis Ugarte Ugarte	"	15'42

Número de orden	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	TRIMESTRES a que corresponden	IMPORTE Ptas. Cts.
3013	Julián Zenzano O.	3 y 4	34'56
3018	Concepción Fernández Bobadilla	1 y 2 semestres	48'26
2937	Higinio Heredia Ruiz	"	3'91
297	Manuel Malo Velilla	"	3'91
2975	Constantina Ocón Ruiz	"	5'43
2983	Luis Paramo Ateca	"	5'43
2985	Angel Pérez Cillero	"	4'13
2990	Escolástica Revoles Valero	"	4'35
2905	Pedro Aldea Pastor	Anual	3'6
2905	Costanza Aruso Moreno	"	1'74
2912	Luisa Cenia García	"	3'04
2923	Juan José Ferrando Aguiriano	"	2'83
2926	Maria Cruz Garrido Ruiz	"	1'30
297	Santos Garrido Ruiz	"	1'30
2928	José Antonio Garrido	"	2'61
2930	Nicolás Goitia Zamajus	"	1'30
2935	Escolástica Gutiérrez	"	0'87
2949	Micaela López B.	"	1'52
2960	Remigio Marín Varea	"	1'30
2966	Santiago Martínez	"	2'83
2967	Justo Martínez Sola	"	1'30
2974	Obra Pia de Salas	"	2'83
2976	Angela Oliván Oliván	"	2'61
2977	Laureano Olloqui Pérez	"	1'96
2986	Nicolás Pérez Hernández	"	1'96
2988	Petra Quevedo Viuda de Manso	"	3'26
3016	Jesús Villarococe (su viuda)	"	1'09
7	Angel Abad Martínez	1 al 4	10'65
10	Timoteo Abad Martínez	"	7'39
13	Miguel Abad Pérez	"	14'77
21	Hilario Acedo Torres	4.º	8'80
32	Cipriano Adán Abad	1 al 4	11'52
39	Facundo Adán Antoñanzas	"	12'17
45	Timoteo Adán Lavega	"	14'57
59	Antonio Alcalde Pérez	"	69'78
61	Benito Alcalde Polo	"	8'91
64	Teodoro Aldama Celorrio	"	14'57
67	Vicoriano Aldama Garrido	"	153'45
71	Maria Aldama Lorente	"	73'69
75	Joaquín Aldea Sáenz	"	10'00
86	Ambrosio Alonso Antoñanzas	4.º	2'55
97	José A. Mediano	"	6'14
89	Santiago Alonso (Martón)	1 al 4	11'74
103	Benita Alvarez Sáenz	"	106'52
105	Fermin Alvarez Sáenz	"	80'21
108	Josefa Antonio Angel Tosantos	4.º	5'56
109	Luis Angel Losantos	"	50'60
137	Timoteo Antoñanzas Casedu	1 al 4	13'48
155	Gabino Antoñanzas Gurrea	"	3'26
159	Manuel Antoñanzas Gurrea	"	158'45
163	Miguel Antoñanzas Gutiérrez	"	16'52
191	Cándido Antoñanzas Preciado	"	91'20
207	Pedro Antoñanzas Sáenz	"	10'64
208	Pedro Antoñanzas Segura	"	26'09
226	Gabino Arenzana Aceveda	4.º	4'35
241	Pedro Arenzana García	1 al 4	52'38
253	Doroteo Arenzana Martínez	4.º	4'08
270	Antonio Arizmendi Azcorbe	1 al 4	184'77
275	Baldomero Arpón Adán	4.º	3'48
276	Marcial Arpón Adán	"	7'01
280	Pedro Arpón Aramayo	1 al 4	10'43
287	José Arpón García	"	8'04
300	Ramón Azcona Gutiérrez	"	8'86
301	Juan Azcona León	"	12'39
3921	Concepción Fernández	1 y 2 semestres	4'35
325	Toribio Barco Antoñanzas	1 al 4	11'20
334	Manuel Barco Bretón	"	25'22
342	Anselmo Barco Lorente	"	141'06
343	Julián Barco Malo	"	10'00
352	Primo Barco Marín	"	83'04
353	Santos Barco (León)	"	73'91
358	Alberto Bastida León	"	13'04
375	Pedro Baro Sáenz	"	9'78
986	Pedro Beirti Castillo	"	12'61
399	Ignacio Beirti Ferrer	"	5'60
401	Lorenzo Benito Ferrer	"	7'83
405	Francisco Benito Pérez	"	10'43
426	Vicente Boix Castell	"	188'02
433	Felisa Cadiñanos Sáenz	"	90'43
434	Maria Jesus Cadiñanos	"	126'94
435	Petra Cadiñanos Sáenz	"	111'07
442	Eustasio Canutullera	"	26'52
450	Apolonio Casada Resa	2 al 4	8'97
459	Manuel Casada Sáenz	3 y 4	4'34
470	Nicanor Celorrio Antoñanzas	1 al 4	18'90
472	Nicolás Celorrio Benito	4.º	6'41

(Continuará)

## Ayuntamiento de Murillo de Río Leza

## partido de Logroño

## provincia de Logroño

Relación de las solicitudes recibidas en esta Alcaldía, solicitando la posesión de terrenos roturados arbitrariamente, que se publica en el «Boletín Oficial» de la provincia en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6.º del R. D. de 22 de Diciembre de 1925

(Continuación)

NOMBRE DEL SOLICITANTE	Vecindad o domicilio	TERMINOS	SUPERFICIE DECLARADA			LINDEROS
			Fanegas	Celemines	Cuartillos	
Tomás Miguel Martínez	Murillo	Villatagote		6		N. Nicolás Ocón del Campo, S. y E. Camino y O. río Jubera
Id.	»	Quiñón	1			N. Pasada de los Corrales de Cabezagordo, S. y E. Pedro Martínez y O. río Jubera
Id.	»	Camino Clavijo	1	6		N. Herederos de Venancio del Campo, S. Juan Esteban, E. Isidoro Pisón y O. Roque Zabala
Id.	»	Monocales		2		N. Jesús Bustó, S. Herederos de Sabino Pastor, E. y O. Herederos de Julián Galilea
Victor García Pinillos	»	Valdeviguera,		10		N. Cayetano Esteban, S. Camino de los Rustales, E. José Ruiz y O. Higinio Ajamil
Id.	»	Campillo		10		N. Tomás Ruiz, S. Faustino Rodríguez, E. Teófilo Esteban y O. camino de Cenzano
Id.	»	Aprovechamiento	1			N. y E. Juan García Rebres, S. y E. Vecino de Lagunilla
Id.	»	Peñas Estecas	1			N. Laureano Jubera, S. Valdío, E. río Jubera y O. Aniana Viguera
Id.	»	Villatagote		6		N. José Fernández, S. Rufino Adán, E. Regadera de Camporeo y O. Brazal
Domingo Martínez Benito	»	Barbarés	5			
Id.	»	Id.	4			
Id.	»	Id.	3			
Id.	»	Id.	2			
Id.	»	Bardal Río Jubera		3		N. Herederos de Tejada, S. Juan Sáenz de Jubera, E. el mismo y O. Pasada de servidumbre
Luis del Campo Ramírez	»	Barranco	3			N. el solicitante, S. Esteban García, E. Cesáro Martínez y O. Bernardo Martínez
Id.	»	Carretera Galilea		9		N. río Jubera, S. Carretera, E. Benigno Esteban y O. Satorio Ruiz
Id.	»	Rad	2			N. Pedro Sáenz, S. Melitón Latorre, E. Aniana Viguera y O. Laureana Burgos
Antonio R. Rodríguez	»	Agujeronos	1			N. Senda, S. Jesús Cordón, E. Senda y O. Valentín Benito
Anselmo Martínez Benito	»	Rad	2			N. Julián Galilea, S. y E. Anacleto Ruiz y O. Eduardo Urdañez
Id.	»	Id.	1			N. Mateo del Campo, S. Doroteo Pisón, E. Mateo del Campo y O. Guillermo Robres
Id.	»	Fila	2			N. Braulio Esteban, S. Juan Palacios, E. río Leza y O. cuesta
Diego Beltrán Fernández	»	Rozos		4		N. Fructuoso Llamos, S. Jenaro Jubera, E. José Fernández y O. camino
Id.	»	Prado Murillo	3			N. un vecino de Villamediana, S. Prado, E. Melitón Latorre y O. Prado
Id.	»	Llanos	4			N. Teófilo Latorre, S. senda, E. Cesáreo Martínez y O. Gregoria Heredia
Id.	»	Rad de Varea	2			N. lleco, S. senda, E. Doroteo Pisón y O. Gregoria Heredia
Lorenzo Pérez Fernández	»	Valdeviguera	1			N. senda, S. Valentina González, E. Eduardo Saenz y O. Victoriano Martínez
Id.	»	Villatagote				N. Félix Pisón, S. río Jubera, E. Esteban Adán y O. cuesta
Antonio García Pinillos	»	Valdelacruz	3			N. Antonio Robres, S. Angel Olarte, E. Manuel Orío y O. carretera que va a Galilea
Id.	»	Villatagote		4		N. Atilano Zabala, S. Tomás Pérez, E. Baldomero Esteban y O. Angel Olarte
Id.	»	Santa Ana		3		N. Pedro del Campo, S. Ventura Robres, E. senda del término y O. Manuel del Campo
Id.	»	Villatagote		6		N. Justo Ocón, S. río Jubera, E. Jacoba Heredia y O. río Jubera
Angel Olarte Martínez	»	Valdelacruz	3			N. Antonio García, S. Serafín Robres, E. Manuel Orío y O. Carretera de Galilea
Id.	»	Villatagote		4		N. Atilano Zabala, S. Tomás Pérez, E. Antonio García y O. Tomás Pérez y Atilano Zabala
Id.	»	Mafredillas		6		N. Pantaleón Esteban, S. Ramón Ruiz, E. Candelas Urdañez y O. Baldomero Pisón
Id.	»	Zarrallares	1			N. Celedonia Orío, S. Cesáreo Martínez Miguel, E. Eusebio Romero y O. camino
Id.	»	Laguna	2	6		N. Casiano Díaz, S. senda de paso, E. Luis Heredia y O. Silvestre Palacios
Id.	»	Castejón		8		N. y O. río Jubera, S. Tomás Carrillo y E. Sabino Ruiz
Isidoro Pisón Garcés	»	Cabezagordo	1	6		N. Florentino Oliván, S. Julián Ramírez, E. Aniana Viguera y O. senda.
Toribio Pérez y Pérez	»	Llanos		10		N. Poyo, S. Fidel Ruiz, E. Herederos de Eugenio Sarabia y O. Herederos de Juan Sánchez
Id.	»	Valdegarcía	1	6		N. Marta Romeo, S. Vicente Ruiz, E. Rafael del Campo y O. Vicente Ruiz

(Continúa)